



40

Se liquidan las costas procesales, conforme a lo reglado en el Art. 366 del C. G. P., y a la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, (cfr fl 33) por ésta agencia Judicial, a cargo de la parte demandada, como se pasa a discriminar:

LIQUIDACIÓN COSTAS DE LA DEMANDA:

|                                  |           |                  |
|----------------------------------|-----------|------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO fls 33 vltto | \$        | 1.529.000        |
| RECIBO DE CORREO fls 22          | \$        | 13.000           |
| RECIBO DE CORREO fls 25          | \$        | 16.000           |
| RECIBO DE CORREO fls 15 fl 15c2  | \$        | 4.550            |
| RECIBO OFICINA DE II.PP. fl 24c2 | \$        | 20.700           |
| RECIBO OFICINA DE II.PP. fl 25c2 | \$        | 16.800           |
| TOTAL COSTAS                     | <b>\$</b> | <b>1'600.050</b> |

Costas a cargo de la parte vencida, (demandada)

LAURA CHICA CANO  
Secretaria

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte  
Radicado Único Nacional 05001-40-03-023-2019 - 01082 - 00

1º A la anterior liquidación de costas, efectuada por la secretaria, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, de conformidad con el Art 366 Código General del Proceso.

A la ejecutoria del presente auto se ordena el envío del proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia, competentes para continuar con las demás etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE

**JONATAN RUIZ TOBÓN**  
JUEZ